



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00834-00

DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL SAS

DEMANDADA: ARCENIO FIGUEROA LIZARAZO, LUIS ALFONSO FIGUEROA BLANCO, MELCIADES FIGUEROA BLANCO y BETTY JANETH LAMAR GARCIA.

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por la sociedad **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL SAS** contra de **ARCENIO FIGUEROA LIZARAZO, LUIS ALFONSO FIGUEROA BLANCO, MELCIADES FIGUEROA BLANCO y BETTY JANETH LAMAR GARCIA.**

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Para el decreto de medidas cautelares debe la parte actora prestar caución en la suma de \$880.000.

Se reconoce al abogado JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 069
Fijado hoy 29 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria